

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES, FIRMAS Y DOMICILIO DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke followed by a large, stylized loop.

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/132
BITÁCORA: 08/AS-0661/04/16

Chihuahua, Chihuahua, 05 de Agosto de 2016

14-2

COMUNIDAD EL NOPAL
PRESIDENTE DE BIENES COMUNALES
DOMICILIO CONOCIDO,
EL NOPAL
33484 MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 19 de Abril de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 146 de fecha 14 de Julio de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 04 de Agosto de 2016, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 04 de Abril de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

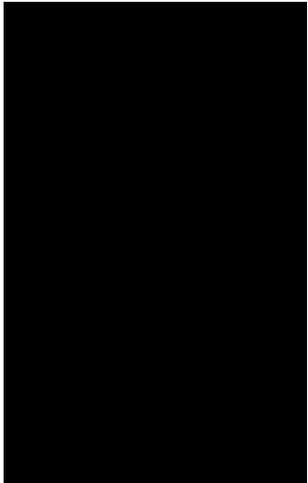
Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Comunidad El Nopal	Guadalupe y Calvo	Chihuahua	Presidente de bienes comunales

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Polígono del Predio

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	291529	2894617
2	290661	2895163
3	289700	2896052
4	286588	2900917
5	288146	2900936
6	291558	2900522
7	291734	2899871
8	292427	2899721
9	293830	2899088
10	292655	2895014



2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:



A

CAPTURADO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/132

BITÁCORA: 08/AS-0661/04/16

Chihuahua, Chihuahua, 05 de Agosto de 2016

Comunidad El Nopal	60	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27
--------------------	----	----	-----------	--	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Comunidad El Nopal	2575.69	2119.03	1780.15

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Comunidad El Nopal	1780.11 (mil setecientos ochenta punto once)	47972.75 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y dos punto setenta y cinco)

Nombre del predio: Comunidad El Nopal

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	16/06/16 - 31/12/16	Juniperus spp.	214.31	73.64	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/06/16 - 31/12/16	Pinus muerto	214.31	1167.59	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/06/16 - 31/12/16	Pinus spp.	214.31	2023.63	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/06/16 - 31/12/16	Quercus spp.	214.31	1955.19	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Juniperus spp.	184.63	5.89	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	184.63	1709.09	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	184.63	2349.67	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	214.91	39.18	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	214.91	1524.02	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	214.91	2318.93	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	138.56	50.95	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	138.56	1988.86	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	138.56	1274.81	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	120.23	44.11	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	120.23	1964.85	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	120.23	2083.39	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	135.19	61.97	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	135.19	2173.47	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	135.19	1962.91	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	120.64	73.64	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	120.64	1927.18	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	120.64	810.61	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	140.26	22.03	Metros cúbicos v.t.a.



[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/132

BITÁCORA: 08/AS-0661/04/16

Chihuahua, Chihuahua, 05 de Agosto de 2016

8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	140.26	2268.86	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	140.26	1075.32	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	81.48	64.72	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	81.48	2116.26	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	81.48	1574.77	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	125.07	122.9	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	125.07	1815.34	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	125.07	1778.23	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	92.68	36.53	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	92.68	1850.91	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	92.68	1551.3	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	212.15	123.26	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	212.15	2096.98	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	212.15	3891.76	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. VICTOR MANUEL CARDENAS MOLINA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 3, Número 36, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	VCM-15

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Comunidad El Nopal	P-08-029-NOP-002/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/132

BITÁCORA: 08/AS-0661/04/16

Chihuahua, Chihuahua, 05 de Agosto de 2016

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

LA SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN

ESPACIO DE CONTRATO CIUDADANO

C.P. MA. EUGENIA GONZALEZ BRODIE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE
NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA
DELEGADA FEDERAL, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO
DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2016, FIRMA LA SUBDELEGADA DE
ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/132

BITÁCORA: 08/AS-0661/04/16

Chihuahua, Chihuahua, 05 de Agosto de 2016

- C.c.p. C. Subsecretario de Gestion para la Proteccion Ambiental y Recursos Naturales.
C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
C. Gerente de la Comision Nacional Forestal.
C. Subdelegado de Gestion para la Proteccion Ambiental y Recursos Naturales.
C. Responsable Tecnico. -Ing. Victor Manuel Cardenas Molina

BRP/GAHS/RACQ

